

Quito, 30 de noviembre 2023

INFORME TÉCNICO

HITO FINAL: PLAN DE NUEVAS CENTRALIDADES TURISTICAS PARA HORARIOS EXTENDIDOS

PASO DEL HITO: Documento Plan de nuevas centralidades turísticas para horarios extendidos.

PASO FINAL DEL HITO: Documento Propuesta de las centralidades con horarios extendidos documento preliminar.

Mediante Convenio de Transferencia de Competencias de 31 de agosto de 2001, se trasladó desde el Ministerio de Turismo hacia el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las atribuciones de planificar, controlar, capacitar, realizar estadísticas locales, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística de su jurisdicción, así como la concesión y renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, de los establecimientos turísticos localizados en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito.

A través del Convenio de Descentralización de Competencias Concernientes al Otorgamiento del Registro Turístico desde el Gobierno Central de la República de Ecuador al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de 09 de abril del 2008, el Ministerio de Turismo transfirió exclusivamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la competencia del otorgamiento del Registro Turístico de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito.

En virtud de los referidos convenios, las competencias conferidas por el Gobierno Central al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deben ser ejecutadas en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Turismo, sus reglamentos, y ordenanzas metropolitanas que se creen para la regulación de actividades turísticas.

Es así que, la Empresa Publica Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, administra y alimenta el catastro de establecimientos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, al 30 de noviembre de 2023 el mismo cuenta con 6815 conforme se detalla en el siguiente cuadro

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2023	Porcentaje
ALIMENTOS Y BEBIDAS	4671	68,54%
OPERACIÓN E INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA	923	13,54%
ALOJAMIENTO	794	11,65%
RECREACIÓN DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	297	4,36%
TRANSPORTE TURISTICO	129	1,89%
CENTRO DE TURISMO COMUNITARIO	01	0,01%
TOTALES	6815	100%

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82, garantiza el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en la aplicación de la norma clara, previa, pública y expedida por las autoridades competentes.

El artículo 425 de la Carta Magna, señala: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

De igual manera reza en que las instituciones organismos, dependencias, así como los servidores públicos podrán ejercer únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la normativa vigente, mismos que deberán cumplir con los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, determinando en lo principal, que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

El artículo 15 de la Ley de Turismo establece que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística y que entre sus atribuciones se encuentra el preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional.

En concordancia con lo mencionado en el párrafo anterior, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley de Turismo establece como una de las funciones y atribuciones del Ministerio de Turismo el preparar y expedir con exclusividad a nivel nacional las normas técnicas y de calidad por actividad; y, la Disposición Transitoria Primera de este cuerpo legal prescribe que, las normas técnicas y reglamentos especiales para cada actividad serán formulados, consultados y expedidos por el Ministerio de Turismo.

El Decreto 623, publicado en el Registro Oficial No. 404 de 11 de enero de 2019, en su artículo 1 determina que los locales o establecimientos que no se encuentren regulados por la Ley de turismo y sus reglamentos, obtendrán su permiso anual de funcionamiento en las Intendencias de Policía de cada provincia.

El artículo 3 del decreto establece que las Intendencias Generales de Policía y Comisarías Nacionales de Policía ejercerán el control sobre el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que tienen los propietarios de los establecimientos señalados en el artículo 1 del Decreto, y que este control será de carácter preventivo y sancionador de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Es así que, esta dependencia a través del Acuerdo Ministerial No. 69 determina los horarios de funcionamiento de las actividades que no cuentan con el Registro Turístico; es decir, las actividades “No turísticas”

El 15 de diciembre de 2022, el Ministerio de Turismo emitió el Acuerdo Ministerial No. 2022-031, con el que se determina los horarios de funcionamiento para las actividades turísticas a nivel nacional.

El artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2022-031 establece: *“Horarios de funcionamiento de establecimientos de alimentos y bebidas. - Los establecimientos de alimentos y bebidas, de acuerdo a su clasificación podrán realizar sus actividades dentro del siguiente horario de funcionamiento:*

- a) Cafeterías: De lunes a domingo durante las 24 horas del día.
- b) Bares: De lunes a domingo de 12h00 a 04h00.
- c) Restaurantes: De lunes a domingo durante las 24 horas del día.
- d) Discotecas: De lunes a domingo de 12h00 a 04h00.
- e) Establecimientos Móviles: De lunes a domingo durante las 24 horas del día.
- f) Plazas de comidas: De lunes a domingo durante las 24 horas del día.
- g) Servicio de Catering: De lunes a domingo durante las 24 horas del día.
- h) Peñas y Salas de baile: De lunes a domingo de 12h00 a 04h00.
- i) Salas de recepciones y banquetes: De lunes a domingo de 12h00 a 04h00"

El artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 2022-031 establece: *"Horarios de funcionamiento de establecimientos de alojamiento turístico. - Los establecimientos de alojamiento turístico podrán realizar sus actividades de lunes a domingo durante las 24 horas del día".*

El artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 2022-031 establece: *"Unidad íntegra de negocio en establecimientos de alojamiento turístico. - Los establecimientos de alojamiento turístico que, como parte de sus servicios complementarios, cuenten con cafeterías, restaurantes, bares, discotecas, salas de recepciones y banquetes, podrán funcionar bajo los horarios determinados en el artículo 3 del presente Acuerdo Ministerial".*

El artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 2022-031 establece: *"Horarios de funcionamiento de operación e intermediación. - Los establecimientos de operación e intermediación podrán realizar sus actividades de lunes a domingo durante las 24 horas del día".*

El artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 2022-031 establece: *"Horarios de funcionamiento de otros establecimientos turísticos. - Los establecimientos que cuenten con Registro de Turismo como centros de turismo comunitario, parques de atracciones estables, boleras, pistas de patinaje, termas, balnearios, centros de recreación turística, centros de convenciones, podrán funcionar de lunes a domingo durante las 24 horas del día".*

Con el objetivo de analizar el impacto de la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 2022-031; así como la posible extensión de horarios de funcionamiento; la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, realizó de manera personalizada, encuestas a 527 a los cuales se les realizó una encuesta respecto a la aplicación de la normativa vigente y su apreciación sobre extender los horarios para las actividades turísticas, de los cuales el 70% de los encuestados respondió a la misma.

ACTIVIDAD	NO RESPONDE	SI RESPONDE	TOTAL
CAFETERÍA	9	28	37
RESTAURANTE	44	55	99
HOSTAL	42	133	175
HOTEL	11	32	43
BAR	29	48	77
DISCOTECA	23	73	96
TOTAL	158	369	527

Conforme se desprende del cuadro previo 48 bares; 83 establecimientos de alimentos y bebidas; 165 establecimientos de alojamiento y 73 discotecas contestaron a la encuesta de las cuales se detalla el resultado de las encuestas realizadas:

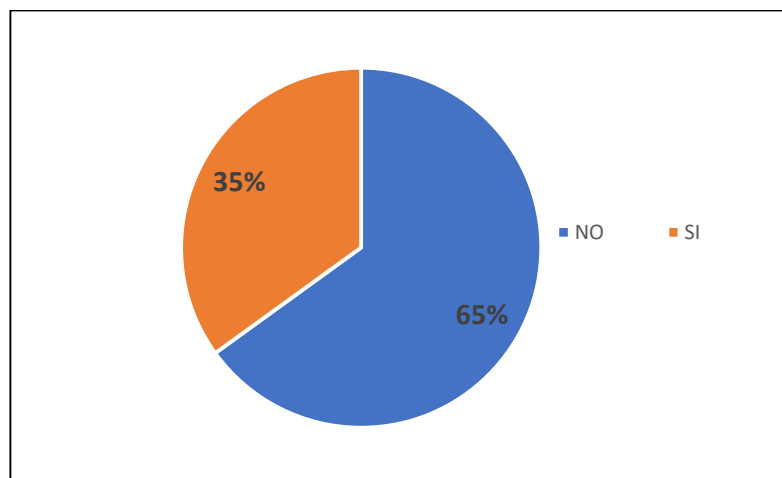
Las preguntas realizadas son las siguientes:

1. ¿Conoce usted el Acuerdo Ministerial 031?
2. ¿Aplica usted el Acuerdo Ministerial 031?
3. ¿Si la respuesta de la pregunta previa es NO, seleccionar en lista desplegable la razón (Inseguridad, Locales aledaños no permanecen abiertos, Poca afluencia de clientes)?
4. Si la respuesta es SI aplica ¿Cree usted que la extensión de horarios ha favorecido la afluencia de clientes en su establecimiento?
5. Comparado con años anteriores, ¿la extensión de horarios en sus ventas han: ¿Aumentado?; ¿Se han mantenido igual?; ¿Han disminuido?
6. ¿Considera usted que se deberían ampliar los horarios de funcionamiento para bares y discotecas?
7. Si la respuesta a la pregunta es NO, ¿indicar la razón?
8. Si la respuesta a la pregunta es SI, ¿indicar horario?
9. ¿Cree usted que la extensión de horarios, mejorará la economía de los establecimientos?

Del universo de los encuestados (527), a la pregunta número 1 respondieron de la siguiente manera:

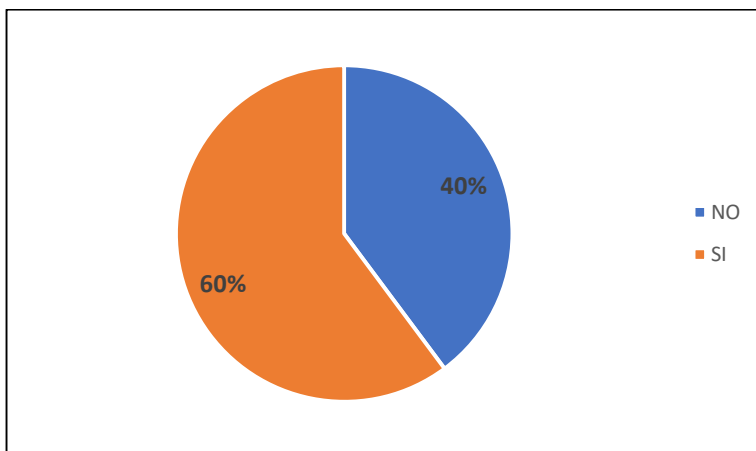
1. ¿Conoce usted el Acuerdo Ministerial 031?

Resultado: El 65% de los establecimientos encuestados no conoce los horarios establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 031, mientras que el 35% si conoce el mencionado cuerpo legal.



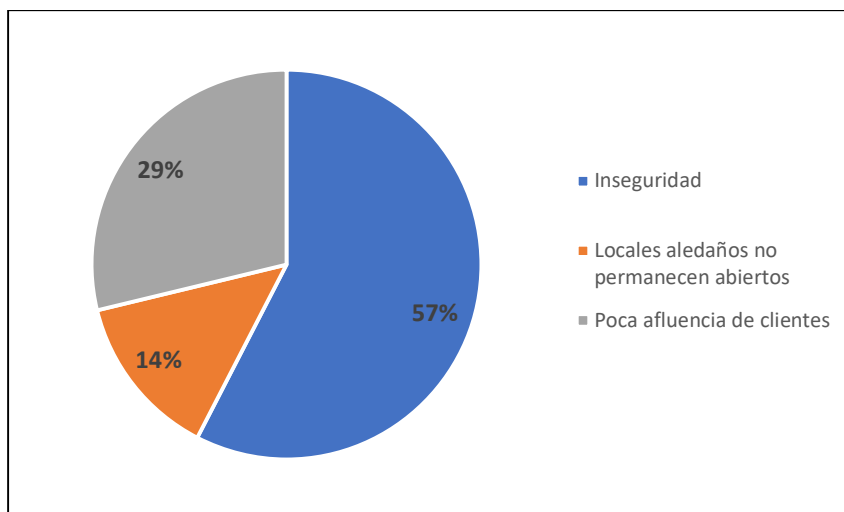
2. ¿Aplica usted el Acuerdo Ministerial 031?

Resultado: De los establecimientos que respondieron esta pregunta, el 60% si aplica lo establecido en el acuerdo ministerial; mientras que, el 40% de establecimientos no se acogieron a la extensión de horarios.



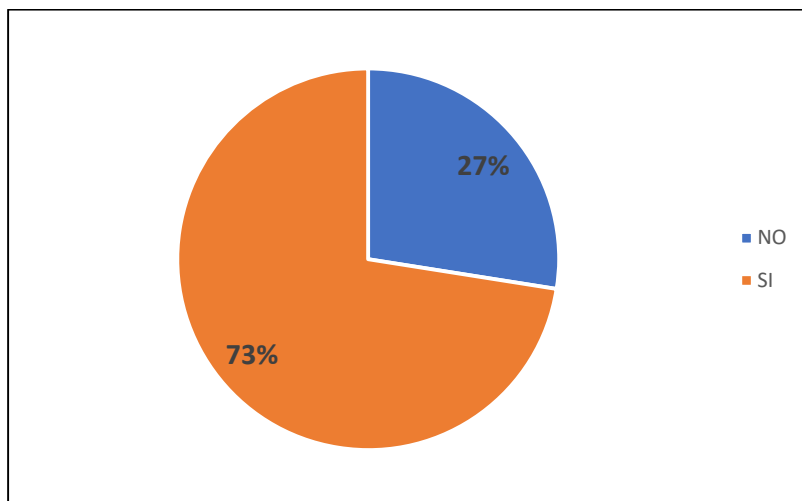
3. ¿Si la respuesta de la pregunta previa es NO, seleccione la razón (Inseguridad, Locales aledaños no permanecen abiertos, Poca afluencia de clientes)?

Resultado: De los establecimientos que respondieron esta pregunta, el 57% de usuarios comentan que la inseguridad es el motivo principal, un 29% indica que esto se debe a la poca afluencia de clientes; y, un 14% menciona que la razón es porque los locales aledaños no permanecen abiertos.



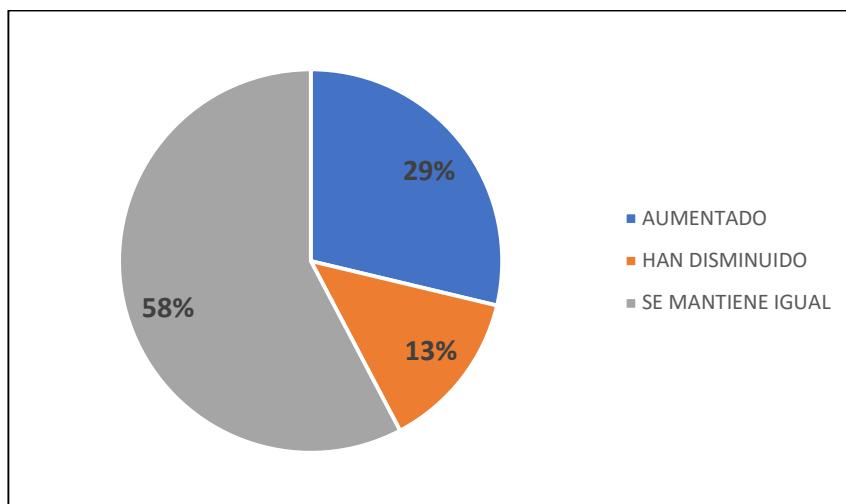
4. Si la respuesta es SI aplica ¿Cree usted que la extensión de horarios ha favorecido la afluencia de clientes en su establecimiento?

Resultado: El 73% de establecimientos encuestados menciona que el Acuerdo Ministerial, si ha favorecido a en la afluencia de clientes a su establecimiento, el 27% considera que no hay un beneficio.



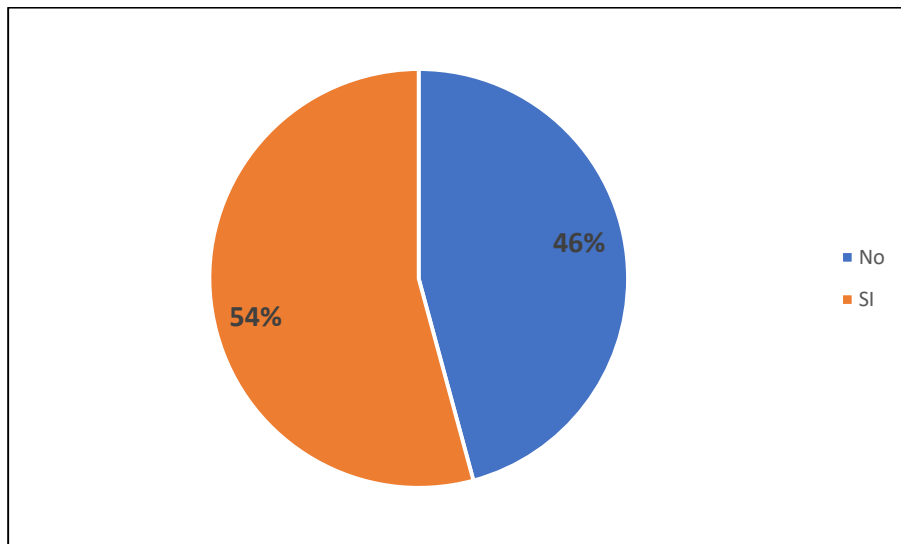
5. Comparado con años anteriores, ¿la extensión de horarios en sus ventas han:
¿Aumentado?; ¿Se han mantenido igual?; ¿Han disminuido?

Resultado: 58% de establecimientos encuestados mencionan que las ventas se mantienen igual, mientras que 29% de establecimientos indican que sus ventas han aumentado; y, un 13% considera que sus ventas han disminuido.



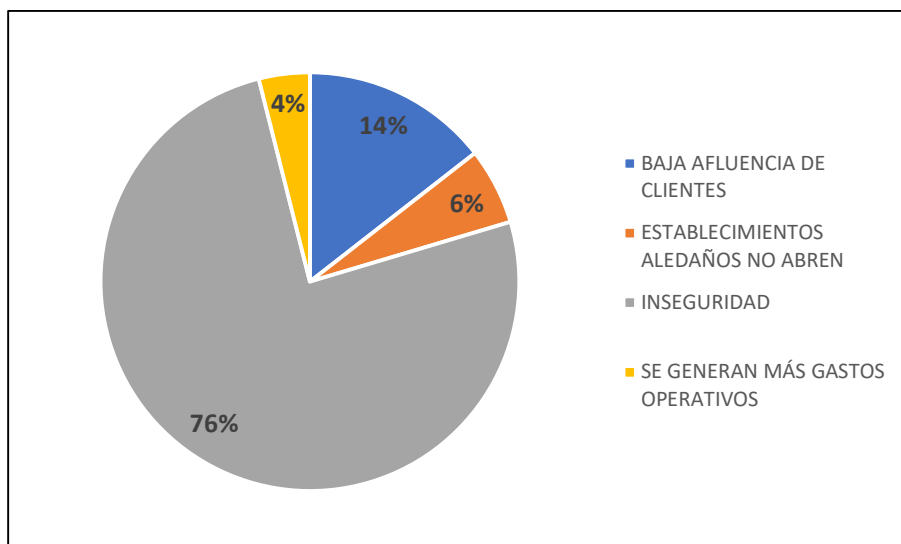
6. ¿Considera usted que se deberían ampliar los horarios de funcionamiento para bares y discotecas?

Resultado: De los establecimientos encuestados, el 54% considera que si debería ampliar los horarios de funcionamiento, mientras que el 46% no está de acuerdo.



7. Si la respuesta a la pregunta es NO, ¿indicar la razón?

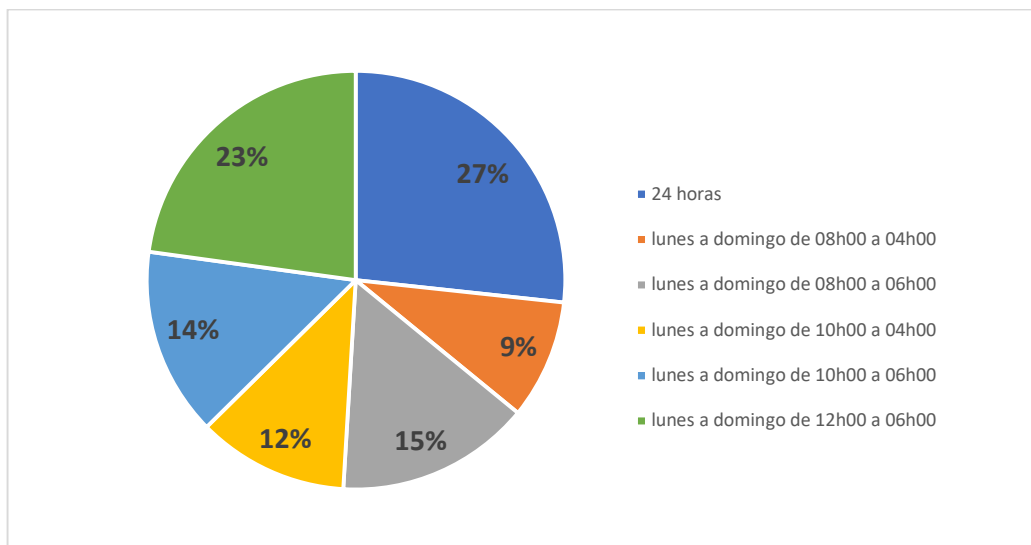
Resultado el 76% de establecimientos encuestados menciona que la razón es por inseguridad, el 14% de establecimientos encuestados indica que es por la baja afluencia de cliente; un 4% de establecimientos encuestados menciona que se generan más gastos operativos; y, un 6% de establecimientos indican que los locales aledaños no abren.



8. Si la respuesta a la pregunta es SI, ¿indicar horario?

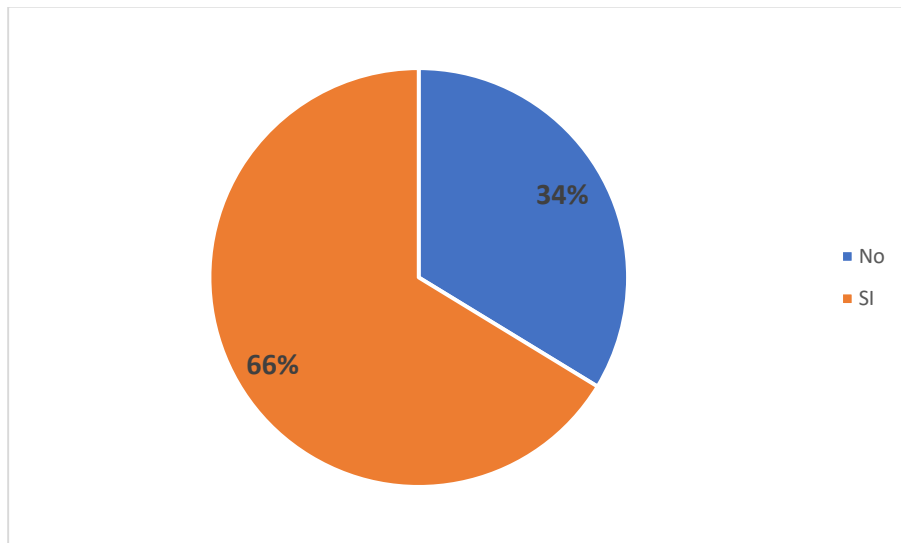
Resultado: De acuerdo con los horarios propuestos, el 27% de los establecimientos encuestados propone que los horarios de funcionamiento para los establecimientos turísticos sean de 24 horas; mientras que un 23% propone los horarios de lunes a domingo de 12h00 a 06h00; un 15% de encuestados indica lo horarios pueden ser de lunes a domingo de 08h00 a 06h00, el 14% propone horarios de lunes a domingo de 10h00 a 06h00; el 12% indica que los horarios son de

lunes a domingo de 10h00 a 04h00; y, finalmente el 9% indica que los horarios son de lunes a domingo de 08h00 a 04h00.



9. ¿Cree usted que la extensión de horarios mejorará la economía de los establecimientos?

Resultado: el 66% de establecimientos encuestados, considera que si mejoraría la economía de su establecimiento, mientras que el 34% no considera que haya un beneficio económico.



RECOMENDACIONES:

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Realizar charlas de socialización sobre la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 2022-031 a los establecimientos turísticos en las 09 administraciones zonales.
- Difundir mediante mail chimp, el Acuerdo Ministerial No. 2022-031, a los establecimientos turísticos catastrados en el D.M.Q.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, con las entidades que realizan el control y regulación de las actividades económicas turísticas que cuenten o no, con Registro Turístico.
- Articular acciones con las entidades encargadas de generar seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que las Administraciones Zonales realicen el sondeo, encuestas y levantamiento de información a los lugareños y residentes con el fin de conocer si están de acuerdo con una posible extensión de horarios de funcionamiento.
- Que las Administraciones Zonales realicen el sondeo, encuestas y levantamiento de información a las actividades no turísticas para que se verifique si están de acuerdo con los horarios de funcionamiento que tienen sus actividades económicas.
- Realizar una nueva encuesta a todo el catastro turístico a través de mail chimp; para contar con más información e insumos, en el que se incluya los sectores de la ciudad en los que se considera se deba implementar la ampliación de horarios de funcionamiento.
- Una vez que se cuente con los resultados finales, remitir al Ministerio de Turismo un proyecto de reforma del Acuerdo Ministerial No. 2022-031.

NOTA:

Cabe mencionar que, desde la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial No. 2022-031, no han existido denuncias por parte de la ciudadanía ingresadas a Quito Turismo; ni pronunciamientos por parte de las entidades encargadas del control al respecto de los horarios de funcionamiento.

Acción	Responsable	Firma
Elaborado por:	Pablo Arboleda Jefe de Calidad	
Revisado por:	Mónica del Valle Directora de Calidad	
Aprobado por:	Giohana Albuja Gerente Técnico	